

**DEJA CONSTANCIA DE PAGARE EXTENDIDO A
LA VISTA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N°00.920/2022.

Arica, noviembre 28 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento 00.353/2018, de abril 16 de 2018; Decreto Exento N° 00.337/2020, de junio 01 de abril de 2021; Decreto Exento N° 00.533/2022, de agosto 27 de 2020, Carta DAL N° 307/2021, Carta VRA N° 339/2021 de abril 13 de 2021, Carta REC N° 582/2021, de abril 13 de 2021; Decreto Exento N°00.286/2021, de fecha 16 de abril de 2021; Carta MGANT N° 025/2022, de fecha 28 de abril de 2022; Carta VRA N° 1.056/2022, de fecha 29 de julio de 2022; Carta DAL N° 720/2022, de fecha 19 de agosto de 2022; Carta VAF N° 998/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022; Carta VRA N° 1.391/2022, de fecha 11 de octubre de 2022; Carta VAF N° 1156/2022, de fecha 26 de octubre de 2022; Carta AB.VRA N° 008/2022, de fecha 25 de octubre de 2022; Carta MGANT N°092/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022; Carta DGDP N°44/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022; Carta VRA 1.595/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022; Carta REC N° 2360/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por Decreto Exento 00.353/2018, de abril 16 de 2018, se aprueba reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, el cual establece las normas básicas del sistema de becas y apoyo económico.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.337/2020, de junio 01 de junio de 2020, se aprueba Bases y Convocatoria de Becas de Postgrado "Apoyo institucional para magíster académicos de la Universidad, el Programa de Magister en Antropología.

Que, por Decreto Exento 00.533/2020 de agosto 27 de 2020, se aprueba adjudicación de la Beca Arancel Diferenciado de Postgrado, del Programa de Magister en Antropología al Sr. Camilo Niño Méndez.

DECRETO EXENTO N°00.920/2022.
28.11.2022.

Que, la Dirección de Asuntos Legales, mediante Carta DAL N° 307/2021, de fecha 07 de abril de 2021, dan cuenta de un error involuntario en la redacción de la duración del beneficio de la Beca, señalando en los ejemplares del Convenio de Beca y Pagare a la Vista el periodo de duración en "2 años" y no en "4 semestres" como lo establece la normativa relativa a Becas de Postgrado.

Lo señalado en Carta DIPTT N° 0.252/2021 de abril 08 de abril de 2021, suscrita por el Director S. Rodrigo Ferrer Urbina, quien solicita la aprobación del Convenio de Beca Arancel Diferenciado y Pagare del año 2020 al alumno Sr. Camilo Niño Méndez, del Programa de Magister en Antropología.

Que, mediante Decreto Exento N°00.286/2021, de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba el Convenio de Beca de Exención de Arancel Diferenciado al Sr. Camilo Niño Méndez, acompañado de un pagare a la vista otorgada por el becario.

Que, mediante Carta VRA N° 1.056/2022, de fecha 29 de julio de 2022 se autoriza a la inscripción de matrícula para el primero semestre de 2022, respecto a lo informado por Carta MGANT N° 025/2022, de fecha 28 de abril de 2022, emitida por Sr. Dante Ángelo, Director del programa de Magister, dirigida al Sr. Alfonso Díaz Aguar, Vicerrector Académico, informando que debido a que el proceso se desarrolló en periodo de pandemia, fue particularmente difícil para el programa terminar en el tiempo estipulado por los retrasos en las actividades de salidas a terreno, análisis de materiales y datos, afectando así económicamente a los estudiantes.

Que, mediante Carta DAL N° 720/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por Sra. Gabriela Meza Hernández, dirigida al Sr. Alvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en donde se sugiere que este alumno prorrogue su beca a través de un pagare extendido a la vista y apostillado en su país de origen, a fin de que pueda llevar a cabo las últimas actividades programadas, las que en su momento no pudieron ser realizadas a raíz del cierre de fronteras, imposibilitando el término de sus tesis.

Es por ello, que en Carta VAF N° 998/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitida por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigida a la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, informando la situación de aprobación de prórroga según lo sugerido por la abogada Gabriela Meza.

Que, en Carta AB.VRA N° 008/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, emitida por Sra. Gabriela Meza Hernández, dirigida al Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, otorgándose visto bueno al pagare extendido a la vista para ser firmado posteriormente por el estudiante.

Que, es en este contexto, que en Carta MGANT N°092/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitida por don Dante Ángelo, Director del programa de Magister, dirigida a Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, es donde se remiten el pagare de fecha 28 de octubre de 2022, firmado por Sr. Camilo Niño Méndez, en la notaria Juan Antonio Retamal Concha, Arica.

Que, en Carta DGDP N°44/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, dirigida a Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Vicerrector Académico (S), se solicita oficiar el pagare extendido a la Vista del Sr. Camilo Niño Méndez, por el tiempo de prórroga de la actividad de titulación durante el primer semestre del año 2022, con el fin de obtener el beneficio de la liberación del pago de arancel básico y diferenciado.

DECRETO EXENTO N°00.920/2022.
28.11.2022.

Que, mediante Carta VRA 1.595/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Vicerrector Académico (S), dirigida al Dr. Carlos Leiva Sajuria, Rector (S), solicitando aprobar el pagare extendido a la vista del mencionado alumno.

Al mérito de lo ordenado por la Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta REC N° 2360/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Déjese constancia de la garantía consistente en el **PAGARE EXTENDIDO A LA VISTA** correspondiente al **SR. CAMILO NIÑO MÉNDEZ**, en relación a la prórroga del convenio de beca de exención de arancel diferenciado del programa de magister en antropología; suscrito con fecha 28 de octubre de 2022, en la notaria Juan Antonio Retamal Concha, Arica.
- 3.- Téngase presente, que el Pagare Extendido a la Vista otorgado por la becaria a la Universidad de Tarapacá, es por el tiempo de prórroga de la actividad de titulación durante el primer semestre 2022, a fin de obtener el beneficio de la liberación del pago de arancel básico y diferenciado.
- 4.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.

07 DIC 2022